

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1826/2024	La Junta de Gobierno Local	26/09/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA/O DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO DE URGENCIA. EXPEDIENTE 1826/2024. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2024-2025.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Considerando lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los Sres. Concejales, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar y aprobar el gasto para las ayudas para la adquisición de material escolar.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024-2025, con el texto siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2024-2025

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Albuixech convoca ayudas para la adquisición de material escolar, atendiendo a la situación socio-económica de las familias.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención. Se regirán por estas bases, por la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley de subvenciones.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier clase de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en:

- Tablón de anuncios del ayuntamiento de Albuixech.
- Atención al público ayuntamiento de Albuixech.
- Página web del ayuntamiento de Albuixech.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el día 30 de septiembre al 30 de octubre de 2024, ambos inclusive.

La convocatoria se remitirá a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, publicándose extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos empadronados en Albuixech y matriculados en cualquier curso de segundo ciclo de educación infantil, primaria, educación secundaria obligatoria, bachiller y/o ciclo de formación profesional básica y ciclo formativo de grado medio (grado básico y grado medio) en centros educativos públicos y/o concertados; en el caso de los alumnos de bachiller o formación profesional podrán solicitar la ayuda, siempre y cuando no cumplan 18 años en el año 2024.

Los alumnos con 18 años de edad o más, no pueden ser beneficiarios de la subvención. Así como los alumnos matriculados en un centro educativo privado.

Las solicitudes pueden presentarse bien por ellos mismos, bien por el padre, madre, tutor o tutora legal de aquellos.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos alumnos empadronados en Albuixech y matriculados en cualquier curso de segundo ciclo de educación infantil en el Colegio Tomás Albert por tramitarse la ayuda o subvención a través de otro expediente de ayudas.

La renta per cápita de la unidad familiar del año 2023 no puede ser superior, en ningún caso, a 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual calculado a 14 pagas (8.400,00 euros). Por tanto, el importe máximo de renta per cápita de la unidad familiar con el que se puede acceder a la ayuda será 46.200,00 euros.

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas de atención al público dentro del horario de atención o en la página web del ayuntamiento.

Cada familia presentará una solicitud por niño escolarizado, salvo aquellas familias cuyo régimen de custodia de los hijos sea compartida, en cuyo caso presentarán una solicitud por cada progenitor, correspondiendo a cada cual el 50% de la ayuda en base al cálculo de su situación personal.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se deben presentar por duplicado en las oficinas de atención al público del Ayuntamiento de Albuixech, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albuixech, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

El solicitante, conjuntamente con la solicitud, debe presentar el original de los siguientes documentos:

1. DNI, NIE o pasaporte del alumno/a.
2. Número de cuenta corriente del alumno/a y en su defecto del responsable legal.
3. Libro de familia. En caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no sean los mismos que los que constan en la documentación mencionada, se deberá justificar documentalmente la diferencia (a través de sentencias de separación, divorcio, etc...).

En caso de familias extranjeras que no disponen de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y la fecha de nacimiento (partidas de nacimiento, volante de empadronamiento).

4. Declaración de la renta del ejercicio del año en curso (2023). En caso de no haber tenido que presentarla, certificado negativo con la información fiscal.

5. Si alguno de los miembros de la unidad familiar computables para el cálculo de la renta, no hubiera generado ingresos con retención del IRPF, la situación económica debe acreditarse con el certificado de vida laboral y el certificado de ingresos económicos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año anterior a la matrícula.

6. Para los solicitantes que no residen en España en el ejercicio anterior, y que no hayan tenido ninguna actividad económica hay que aportar certificado de vida laboral y certificado de ingresos y nóminas correspondientes al año anterior a la matrícula.

7. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia tributaria), de Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) y con el Ayuntamiento de Albuixech.

8. Certificado acreditativo de las situaciones de:

a) Discapacidad. Certificado que acredite un grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar afectado.

b) Familia numerosa.

c) Familia monoparental.

d) Familia de acogida.

9. Certificado de matriculación emitido por parte del centro docente (se excluye de dicha obligación a los alumnos matriculados en el Colegio P. Tomás Albert y en el IES Foios).

10. Justificantes de gasto de la ayuda de adquisición de material escolar concedida en el ejercicio 2023-2024 (facturas / facturas simplificadas de material escolar por el importe, como mínimo de la ayuda concedida en la anterior convocatoria de ayuda de material escolar). Dichos justificantes (facturas / facturas simplificadas) deben estar fechados entre el 01/08/2023 y el 31/07/2024.

Las solicitudes deben estar firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre, tutor o tutora, que tengan la condición de solicitantes.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Albuixech para que, en nombre del solicitante, realice las gestiones necesarias para la tramitación de las ayudas, para ello, se adjunta el Anexo II de autorización de solicitud de datos de la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad o menores que obtengan ingresos.

La presentación de la solicitud implica la declaración responsable por parte del solicitante de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. La información facilitada se incorporará a la base de datos del Ayuntamiento de Albuixech, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales. En todo momento, el solicitante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias se comprobará la documentación presentada y en caso de defecto en la solicitud o de omisión de alguno de los documentos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 5 días hábiles subsanen o aporten la documentación, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para determinar la renta de la unidad familiar, se consideran miembros:

- Los cónyuges no separados legalmente, lo hijos/as menores de edad, con excepción de quien, con consentimiento de los padres, vive independiente y los hijos/as mayores de edad discapacitados, sujetos a la patria potestad que conviven en el domicilio familiar.

- En caso de separación legal, o sin vínculo matrimonial, la unidad familiar está formada por el padre o madre y todos los hijos que conviven con uno u otro y que cumplan los requisitos anteriores. En caso de custodia compartida cada progenitor efectuará su propia solicitud y la unidad familiar estará formada por el padre o madre según se trate y los hijos que estén bajo su custodia.

- La renta per cápita familiar es el resultado de sumar las de todos los miembros que formen la unidad familiar, y se calcula sumando las cantidades de la base imponible general de las declaraciones del IRPF del año en curso y dividir esta cantidad entre el número de miembros que conforman la unidad familiar.

- Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	N.º VECES IPREM (8.400,00 euros)	PUNTOS
RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	1	5
RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	1,5	4,5
RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	2	4
RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	2,5	3,5
RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	3	3
RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	3,5	2,5
RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	4	2
RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	4,5	1,5
RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	5	1
RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	5,5	0,5

El resto de los puntos se concederán en base a los siguientes criterios:

CRITERIO PUNTUACIÓN

1 punto por discapacidad algún miembro unidad familiar

1 punto familia numerosa

1 punto familia monoparental

1 punto familia con menores en acogida

10. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible será el que esté aprobado en el presupuesto anual.

De acuerdo con las solicitudes presentadas y los puntos obtenidos, se determinará el importe de las ayudas según el siguiente baremo:

MODULO PUNTUACIÓN

GRUPO A 4,51 A 5 o más puntos

GRUPO B 3,51 A 4,50 puntos

GRUPO C 2,51 A 3, 50 puntos

GRUPO D 1,51 A 2, 50 puntos

GRUPO E 0,5 A 1,50 puntos

GRUPO F (excluidos) Inferior a 0,50 puntos

El valor de cada módulo se fijará de forma unitaria atendiendo a la relación entre los puntos obtenidos y el importe general de la partida presupuestaria. En función de la puntuación obtenida en la baremación se incluirá a los beneficiarios en un módulo u otro, percibiendo el mismo importe de ayudas todos los integrantes del módulo.

11. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de la documentación aportada y de los criterios de baremación fijados, se procederá a la valoración de las solicitudes.

Los datos obtenidos se enviarán a la Comisión de Valoración formada por Secretaria y personal funcionario del departamento de Secretaría e Intervención.

Esta evaluación, con especificación del importe de las ayudas y exclusiones, se presentará al Sr. Alcalde, quien lo elevará a la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial y se procederá a la publicación, a efectos de reclamaciones.

La lista de admitidos y excluidos se someterá a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuixech y en la página web.

Los solicitantes podrán presentar, en el término de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición pública de la lista provisional, las reclamaciones acompañadas de la documentación que consideren conveniente. Las reclamaciones se realizarán en los lugares y horarios de presentación de las solicitudes antes indicados.

12. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Comisión de Valoración emitirá informe respecto a las reclamaciones que se presenten realizando una solicitud de propuesta de concesión definitiva de las ayudas.

A la vista del informe elaborado, la Concejalía de Educación propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de las ayudas. La resolución de la concesión definitiva, con los alumnos beneficiarios se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Albuixech.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

13. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas a cada solicitante se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por los mismos en su solicitud.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La concesión de la ayuda conllevará las obligaciones siguientes para los alumnos: Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a las actividades lectivas.

Destinar íntegramente el importe de la ayuda a la adquisición de material escolar del curso académico para el cual se haya solicitado la ayuda.

Con el fin de justificar esta ayuda, en la solicitud del siguiente año será preciso presentar los justificantes (facturas / facturas simplificadas del gasto en material escolar (facturas / facturas simplificadas) de todo lo relacionado con el alumno (incluido el material deportivo (chándal, zapatillas, bolsas deporte, ...), realizados en el curso 2024-2025.

Los justificantes de gasto (facturas / facturas simplificadas) de este curso escolar, deberán presentarse junto con la solicitud del año siguiente, de forma que, si no se presentan no podrán acceder a la subvención o ayuda de ese nuevo curso escolar, puesto que se considera requisito indispensable destinar íntegramente el importe de la ayuda a la adquisición de material escolar.

Las ayudas para los alumnos que tengan 17 años o las cumplan en el curso escolar actual, se les concederá la subvención/ayuda de material escolar, previa solicitud que podrán presentar, como excepción a la norma general, durante todo el curso 2024-2025 acompañada con los justificantes de compra de material escolar (facturas / facturas simplificadas)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE